

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS. DÍA 15 DE JULIO DE 2021**

Reunidos en sesión telemática, mediante «Google Meet» siendo las 19:30 horas, del día 15 de julio de 2021, previa convocatoria efectuada, las personas que después se detallan, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria conforme al orden del día de la convocatoria.

**ASISTENTES**

ALCALDE: Juan Francisco Figueroa Ruiz.

CONCEJALES:Gema Muñoz Martínez, Juan Cabrera Olmo, Isabel María Salvador Pérez, Pedro Manuel Ballesteros Ruiz y Elisa Abel Sánchez Fernández.

AUSENTES: María Lourdes Chica Navarro (no justifica la ausencia); Francisco Romero Vega (no justifica la ausencia) y José Ángel Figueroa Román (justifica la ausencia).

SECRETARIO: Roberto Patón Viñau.

Conforme al orden del día establecido, la sesión se desarrolla, en los siguientes puntos:

**ASUNTO E2107151001.-solicitud de indulto.**

El Alcalde expone que el vecino Fernando Ramos López ha sido condenado mediante sentencia firme desde el año 2014, debiendo entrar en prisión para cumplir una pena de ocho meses. Todos los ciudadanos de la localidad conocen a Fernando una persona honesta, que no tenía intención de hacer daño con su actuación, encontrándose en esta situación al haber tenido muy mal asesoramiento. Fernando muestra arrepentimiento y tiene la intención de corregir el delito urbanístico cometido, habiendo presentado en este Ayuntamiento la documentación técnica necesaria para proceder a la demolición parcial de la construcción realizada de forma irregular.

Ante la preocupación por la situación de Fernando, el Ayuntamiento procedió a solicitar a los Servicios Jurídicos de Diputación de Jaén asesoramiento para analizar las posibles acciones y/o acuerdos que el Pleno Municipal pueda adoptar para promover el indulto de Fernando. El área de Asistencia a Municipios informó con fecha 6 de julio de 2021 en el siguiente sentido:

"1.- Las Entidades Locales no se encuentran legitimadas para solicitar la concesión de indultos, sin perjuicio de que sí pueda realizarse por cualquiera de sus miembros en cuanto a personas individualmente consideradas.

2.- En el supuesto en el que se tenga especial interés de mostrar públicamente la voluntad de la corporación en que se conceda dicha medida de gracia, podría adoptarse acuerdo declarativo del pleno en ese sentido -declaración política y no acto administrativo-, siendo después uno de sus miembros quien presentase la solicitud, no como concejal sino como persona individualmente considerada.

3.- Respecto a la forma de la solicitud del indulto, la misma ha de ser por escrito, con la identificación del solicitante y del penado, la pena beneficiaria y el procedimiento, y se dirigirá al Ministerio de Justicia, bien directamente o indirectamente a través del Tribunal sentenciador, el Jefe del establecimiento penitenciario o del Delegado del Gobierno en la provincia.

En dicho escrito se deberán fundamentar los motivos, pudiendo ser humanitarios, personales, jurídicos..., y los hechos que apoyen la solicitud, aportándose la documentación necesaria."

Por lo informado por Diputación, este Pleno ACUERDA por unanimidad de los concejales presentes (6/9) declarar la voluntad de la Corporación en conseguir que se conceda dicha medida de gracia.

En este contexto el Alcalde manifiesta que asume la responsabilidad de solicitar el indulto en su propio nombre, no en calidad de Alcalde.

No habiendo más asunto que tratar el Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve y cuarenta y cinco.

---